



TEMPORADA 2019/2020

CIRCULAR Nº 78

Bases de Competición de Fútbol Sala

(finalización Temporada 2019-2020)

Por medio de la presente, la Real Federación Española de Fútbol, desea poner en conocimiento de todos sus clubes afiliados de la especialidad de Fútbol Sala el contenido de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de la Asamblea General, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 29.1 c) de los Estatutos federativos (ed. 2020), en su sesión celebrada en fecha 10 de junio, en la que se aprobaron las normas de competición específicas para la finalización de las competiciones de fútbol sala de la Temporada 2019-2020.

Se adjunta el texto íntegro de las citadas Bases de Competición para la finalización de la Temporada 2019-2020 a fin de que sea debidamente conocidas y atendidas por todos los interesados.

En caso de precisar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, no duden en contactar con el Comité Nacional de Fútbol Sala o con la Asesoría Jurídica de la RFEF, los cuales se encuentran a disposición de todos los estamentos del fútbol sala.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 12 de junio 2020.


Andreu Camps Povill
Secretario General



BASES DE COMPETICIÓN

FÚTBOL SALA

(finalización Temporada 2019/2020)

Disposición Preliminar

La Real Federación Española de Fútbol, habida cuenta de la excepcional situación que atraviesa nuestro país, dada la situación social, sanitaria, jurídica y competitiva existente derivada de la pandemia del COVID-19, en aras de preservar y garantizar la salud de todos los futbolistas, técnicos, árbitros y empleados de los distintos clubes y con el objetivo de velar por los intereses de todos los agentes implicados en el fútbol, se ha visto en la obligación de adoptar una serie de medidas en lo referente a la finalización de las competiciones oficiales de la Temporada 2019/2020 y en relación con los aspectos organizativos de la Temporada 2020/2021.

Estas medidas se han cristalizado a través de la incorporación de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General, cuyo contenido ha sido debidamente aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF dentro del marco de la legalidad vigente y de conformidad con los criterios determinados por las autoridades competentes del Gobierno de España y la Administración General del Estado publicados a través de diferentes decretos leyes, órdenes, resoluciones, recomendaciones y protocolos, entre ellos, el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se decreta el Estado de Alarma y sus sucesivas prórrogas, las distintas resoluciones de la Presidenta CSD, así como las distintas órdenes.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación deportiva al respecto, dichos acuerdos adoptados en el seno federativo han sido, a su vez, refrendados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Las presentes Bases de Competición tienen por objeto regular el marco competicional referente a al fútbol sala para la finalización de las competiciones oficiales de ámbito estatal en la Temporada 2019/2020, así como aquellos aspectos que pudieran tener incidencia para la temporada siguiente, atendiendo a criterios de objetividad, integridad, justicia deportiva y resultados competitivos, y ajustándose al contenido de los meritados acuerdos, de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General, de las Circulares nº 66, 67, 68, 70 y 71 de la RFEF y de la restante normativa federativa de aplicación.



Disposiciones Generales

Primera.- Ámbito de aplicación.

Las presentes bases de competición serán de aplicación para las categorías de fútbol sala en todas las competiciones oficiales de ámbito estatal.

Segunda.- Calendario oficial.

Todos los encuentros que estén previsto celebrarse en relación con las diferentes competiciones deberán estar en consonancia con las autorizaciones de carácter social, empresarial, económico, de movilidad y deportivo que apruebe en cada momento el Ministerio de Sanidad o las autoridades competentes y sus fechas oficiales estarán, por tanto, condicionadas a la evolución que tenga la pandemia en cada momento determinado.

El calendario definitivo será fijado por el órgano competente intentando, siempre que sea posible, respetar el propuesto a través de la Circular nº 68.

Tercera.- Licencias.

Los períodos habilitados para la inscripción de futbolistas se encuentran cerrados hasta el momento en que el órgano competente de la RFEF determine como fecha de finalización de la Temporada 2019/2020 salvo, claro está, que concurran cualesquiera de las excepcionalidades recogidas en el Reglamento General de la RFEF y en la normativa de la FIFA.

Como consecuencia de las circunstancias excepcionales y de fuerza mayor derivadas del COVID-19 y del régimen previsto en las disposiciones generales tercera y cuarta del Reglamento General, se entenderán prorrogadas tanto las licencias, como en su caso, las cesiones temporales de todos los futbolistas hasta la fecha de disputa, por cada uno de los clubes en los que se integran así como los clubes filiales/dependientes, del último partido oficial que disputen de la Temporada 2019-2020, salvo comunicación formal y expresa a la RFEF en sentido contrario por parte del jugador, del club, o en su caso, del club cedente antes del 30 de junio. El Club deberá garantizar que dispone de la prórroga del contrato de seguro obligatorio vinculado con la licencia hasta la nueva fecha de vigencia de la misma o, en su caso, acreditar la existencia de un nuevo contrato que cubra dicho período.

De conformidad con lo indicado en el párrafo precedente se considerará como fuerza mayor el hecho de que un club, a consecuencia de la gran movilidad que previsiblemente se producirá en las plantillas, circunstancia totalmente imprevisible al principio de la Temporada, no pueda contar con el mínimo exigido de 3 futbolistas inscritos en la plantilla del equipo de la categoría en que militan, tal y como se establece en el artículo 221.4 del Reglamento General. Por tanto, los partidos en los cuales dicha situación tenga lugar hasta el final de la presente temporada 2019/2020, podrán celebrarse con normalidad sin que sea causa de incomparecencia o alineación indebida, ni por tanto, conlleve efectos disciplinarios.

Cuarta.- Inscripción en las competiciones.

Para poder participar en las competiciones los equipos que haya acordado el Juez de Competición, o en su caso el Juez de Apelación, deberán formalizar su inscripción aceptando, en todo caso, por escrito, las nuevas condiciones y circunstancias acordadas por la RFEF, así como el contenido de las presentes bases de competición, según las indicaciones de la Circular nº 71.

Si, por el motivo que fuera, alguno de los equipos que hubiera logrado el derecho a participar en las competiciones, de acuerdo con las resoluciones del Juez de Competición o, en su caso, del Juez de Apelación, no ejerciera el mismo a través de la inscripción o los órganos competentes de la federación no validaran la documentación de inscripción y sujeción normativa, no implicará ningún tipo de sanción para los clubes.

En todo caso y dadas las excepcionales circunstancias, aquellos clubes que habiéndose inscrito y habiendo formalizado la documentación requerida para participar en la competición y que, por el motivo que fuera, no participaran en esta, podrán ser sancionados por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Disciplinario.

La no inscripción de clubes con derecho a participar en estas competiciones o la no participación efectiva una vez inscritos, no conllevará, en ningún caso, la sustitución de estos por ningún otro participante.

Si el número de ascensos fuera igual o superior al número de equipos inscritos o participantes, no se disputará la competición y ascenderán, automáticamente, los inscritos en la misma, no pudiendo otros clubes solicitar una plaza ante esta eventual situación.



Los equipos deberán cumplir, escrupulosamente, con la Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba y se publica el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas no profesionales (BOE de 6 de mayo de 2020).

Cualquiera de los partidos que debieran disputarse deberán estar en consonancia con las autorizaciones de carácter social, empresarial, económico, de movilidad y deportivo que apruebe en cada momento el Ministerio de Sanidad o las autoridades competentes y estará, por tanto, condicionado a la evolución que tenga la pandemia en cada momento determinado.

Quinta.- Sistemas de competición.

La Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF ha acordado los siguientes sistemas de competición:

PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA.

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF, se da por finalizada la Fase Regular del Campeonato Nacional de Liga de Primera División de Fútbol Sala.

La clasificación final será la acordada por el Juez de Competición en su resolución de fecha 25 de mayo de 2020, o en su caso, por el Juez de Apelación.

Se disputará un play-off por el título en formato exprés a partido único entre los primeros ocho clasificados en el momento de la suspensión con iguales criterios generales de clasificación.

Este play-off se celebrará en una única sede, programándose durante un máximo de 10 días.

En caso de empate a la finalización del tiempo reglamentario en los partidos, no habrá prórrogas ni lanzamientos de penaltis, siendo vencedor el equipo de mejor posición clasificatoria durante la liga regular.

No se producirán descensos deportivos a la categoría inferior.



SEGUNDA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA.

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF, se da por finalizada la Fase Regular del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División de Fútbol Sala.

La clasificación final será la acordada por el Juez de Competición en su resolución de fecha 25 de mayo de 2020, o en su caso, por el Juez de Apelación.

La fase regular finalizará sin descensos.

Se producirá el ascenso directo a Primera División del primer clasificado de la Liga Regular y del campeón del play-off exprés que se disputará a partido único entre los equipos clasificados entre el segundo y el quinto puesto, ambos inclusive, de la Liga Regular.

Los emparejamientos enfrentarán al segundo con el quinto clasificado y al tercero con el cuarto clasificado. Los vencedores de esos encuentros disputarán la final respetando el descanso de 72 horas entre partidos.

En caso de empate a la finalización del tiempo reglamentario en los partidos, no habrá prórrogas ni lanzamientos de penaltis, siendo vencedor el equipo de mejor posición clasificatoria durante la liga regular.

CAMPEONATO DE ESPAÑA/COPA DE S.M. EL REY.

Las semifinales y la final de la Copa de S.M. El Rey previstas bajo el formato de final a cuatro, se disputarán coincidiendo con las fechas de la Temporada 2020/2021 en días a determinar y acordar con los clubes implicados en función del calendario de competiciones nacionales e internacionales de clubes y se selecciones.

SEGUNDA DIVISIÓN “B” DE FÚTBOL SALA.

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF, se da por finalizada la Fase Regular del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División “B” de Fútbol Sala.

La clasificación final será la acordada por el Juez de Competición en su resolución de fecha 25 de mayo de 2020, o en su caso, por el Juez de Apelación.

Se producirán 3 ascensos a Segunda División a través de un sistema de play-off que disputarán los 4 primeros clasificados de cada uno de los 6 grupos. Esta promoción de ascenso se disputará a partido único bajo el siguiente formato exprés:

- Primera Eliminatoria: se celebrará en el campo del mejor clasificado de cada grupo (1º vs 4º y 2º vs 3º).
- Segunda Eliminatoria: se disputará entre los ganadores de la anterior eliminatoria en el campo del mejor clasificado.
- Tercera Eliminatoria: la disputarán los 6 equipos clasificados de la eliminatoria anterior, enfrentándose el 1º vs 6º, 2º vs 5º y 3º vs 4º, según coeficientes de la clasificación. Ascenderán a Segunda División los 3 equipos ganadores de esta eliminatoria.

En caso de empate a la finalización del tiempo reglamentario se disputará una prórroga y, si fuere necesario, una tanda de penaltis, según se indica en las Reglas de Juego del Futsal de la FIFA, en su edición 2014-15.

No se producirán descensos deportivos a la categoría inferior.

TERCERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA.

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF, se da por finalizada la Fase Regular del Campeonato Nacional de Liga de Tercera División de Fútbol Sala.

La clasificación final será la acordada por el Juez de Competición en su resolución de fecha 25 de mayo de 2020, o en su caso, por el Juez de Apelación.

Se producirán 22 ascensos a Segunda División “B”. Para 20 de los ascensos se disputará un play-off entre los 2 primeros clasificados de los 22 grupos peninsulares e Islas Baleares. Los otros 2 ascensos corresponderán a los equipos clasificados en primer lugar en cada uno de los dos grupos de Islas Canarias.

El formato de play-off exprés que se disputarán entre los 2 primeros clasificados de cada Federación de ámbito autonómico, exceptuando las de Ceuta, Melilla, Cantabria, Castilla y León, Islas Baleares y Navarra. Las eliminatorias se disputarán a partido único

en casa del equipo mejor clasificado o con mejor coeficiente en caso de que ostenten la misma posición en la clasificación.

Los emparejamientos serán los siguientes:

- 1^a eliminatoria: Andalucía. 1º grupo 18 vs 2º grupo 18.
- 2^a eliminatoria: Andalucía 1º grupo 17 vs 2º grupo 17.
- 3^a eliminatoria: Castilla-La Mancha. 1º grupo 16 vs 2º grupo 16.
- 4^a eliminatoria: Extremadura. 1º grupo 23 vs 2º grupo 23.
- 5^a eliminatoria: Comunidad Valenciana. 1º grupo 14 vs 2º grupo 14.
- 6^a eliminatoria: Comunidad Valenciana. 1º grupo 15 vs 2º grupo 15.
- 7^a eliminatoria: Región de Murcia. 1º grupo 13 vs 2º grupo 13.
- 8^a eliminatoria: Cataluña. 1º grupo 1 vs 2º grupo 1.
- 9^a eliminatoria: Cataluña. 1º grupo 2 vs 2º grupo 2.
- 10^a eliminatoria: Aragón. 1º grupo 10 vs 2º grupo 10.
- 11^a eliminatoria: Galicia. 1º grupo 8 vs 4º grupo 8.
- 12^a eliminatoria: Galicia. 2º grupo 8 vs 3º grupo 8.
- 13^a eliminatoria: Principado de Asturias. 1º grupo 5 vs 2º grupo 5.
- 14^a eliminatoria: País Vasco. 1º grupo 6 vs 2º grupo 6.
- 15^a eliminatoria: Comunidad de Madrid. 1º grupo 3 vs 2º grupo 3.
- 16^a eliminatoria: Comunidad de Madrid. 1º grupo 4 vs 2º grupo 4.
- 17^a eliminatoria: La Rioja. 1º grupo 20 vs 2º grupo 20.
- 18^a eliminatoria: Islas Baleares y Navarra. 1º grupo 19 vs 1º grupo 7.
- 19^a eliminatoria: Cantabria y Castilla y León. 1º grupo 21 vs 1º grupo 9.
- 20^a eliminatoria: 1º grupo 22 Ceuta vs 1º grupo 24 Melilla.

En caso de empate a la finalización del tiempo reglamentario se disputará una prórroga y, si fuere necesario, una tanda de penaltis, según se indica en las Reglas de Juego del Futsal de la FIFA, en su edición 2014-15.

No se producirán descensos deportivos a la categoría inferior.

DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA.

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF, se da por finalizada la Fase Regular del Campeonato Nacional de Liga de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala en los ocho grupos que componen la categoría.

La clasificación final será la acordada por el Juez de Competición en su resolución de fecha 25 de mayo de 2020, o en su caso, por el Juez de Apelación.



Se proclamará campeón de cada grupo el equipo clasificado en primer lugar cancelándose el Campeonato de España previsto para dilucidar el mismo.

Las plazas de ascenso a División de Honor Juvenil se distribuirán por cada Federación de ámbito territorial conforme a lo siguiente:

- Grupo 1: Fed. Gallega (2 plazas) y Fed. Castilla y León (2 plazas);
- Grupo 2: Fed. Vasca (1 plaza), Fed. Cántabra (1 plaza), Fed. Asturiana (1 plaza);
- Grupo 3: Fed. Catalana (2 plazas), Fed. Balear (1 plaza);
- Grupo 4: Fed. Madrileña (1 plaza), Fed. CCMM (1 plaza), Fed. Extremeña (1 plaza);
- Grupo 5: Fed. Andaluza (2 plazas), eliminatoria Ceuta vs Melilla (1 plaza), solo habrá un equipo por Com. autónoma.
- Grupo 6: Fed. Aragón (1 plaza), Fed. Riojana (1 plaza), Fed. Navarra (1 plaza);
- Grupo 7: Fed. Murcia (1 plaza), Fed. Valenciana (2 plazas);
- Grupo 8: Fed. Canaria (2 plazas) 1 plaza para la Delegación de Las Palmas y 1 plaza para la Delegación de Tenerife.

No se producirán descensos deportivos a la categoría inferior.

PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA DE FÚTBOL SALA.

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF, se da por finalizada la Fase Regular del Campeonato Nacional de Liga de Primera División Femenina de Fútbol Sala.

La clasificación final será la acordada por el Juez de Competición en su resolución de fecha 25 de mayo de 2020, o en su caso, por el Juez de Apelación.

Se disputará un play-off exprés por el título de Primera División en formato exprés en sede única disputándose en dos días de juego, enfrentándose el 1º vs 4º y 2º vs 3º el primer día y la final el segundo día.

En caso de empate a la finalización del tiempo reglamentario se disputará una prórroga y, si fuere necesario, una tanda de penaltis, según se indica en las Reglas de Juego del Futsal de la FIFA, en su edición 2014-15.

No se producirán descensos deportivos a la categoría inferior.



SEGUNDA DIVISIÓN FEMENINA DE FÚTBOL SALA.

Por acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF, se da por finalizada la Fase Regular del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División Femenina de Fútbol Sala.

La clasificación final será la acordada por el Juez de Competición en su resolución de fecha 25 de mayo de 2020, o en su caso, por el Juez de Apelación.

Se disputará un play-off en formato exprés para el ascenso a Primera División con sede en el campo del mejor clasificado entre los 3 primeros clasificados en cada uno de los cuatro grupos (2º vs 3º y el vencedor contra el 1º) en días de juego por determinar. Ascenderán, en total, 4 equipos.

En caso de empate a la finalización del tiempo reglamentario se disputará una prórroga y, si fuere necesario, una tanda de penaltis, según se indica en las Reglas de Juego del Futsal de la FIFA, en su edición 2014-15.

No se producirán descensos deportivos a la categoría inferior.

La RFEF da la opción a cada Federación de ámbito autonómico para que proponga un ascenso a Segunda División.

CAMPEONATO DE ESPAÑA/COPA DE S.M. LA REINA.

Las semifinales y la final de la Copa de S.M. La Reina previstas bajo el formato de final a cuatro, se disputarán coincidiendo con las fechas de la Temporada 2020/2021 en días a determinar y acordar con los clubes implicados en función del calendario de competiciones nacionales e internacionales de clubes y se selecciones.

Sexta.- Consecuencias derivadas de los vínculos de filialidad y/o dependencia.

Los clubes filiales y equipos dependientes no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que los clubes patrocinadores y equipos superiores. Si un equipo del club patrocinador o un equipo superior materializara su descenso deportivo a una de las categorías en las que participe un equipo del club filial o un equipo dependiente, éste descenderá a la categoría inmediatamente inferior.



Los clubes filiales y equipos dependientes no podrán participar en la fase de ascenso cuando un equipo del club patrocinador o un equipo superior ocupe una plaza en la categoría a la que pudiera ascender salvo que por disparidad de calendario no pudiera conocerse el puesto definitivo en la clasificación final del equipo del club patrocinador o equipo superior, en cuyo caso, podrá disputar la fase de ascenso, pero no podrá materializar el ascenso si el equipo del club patrocinador o el equipo superior continuara en la misma categoría.

En cualquier caso, habrá que atender a las previsiones recogidas en el Reglamento General a tal efecto.

Séptima.- Alineación de jugadores.

En relación con la alineación de futbolistas se estará a lo previsto en el Reglamento General.

Octava.- Balón oficial.

Las diferentes competiciones se disputarán con el modelo de balón aprobado por la RFEF al inicio de la temporada.

Novena.- Reglas de juego.

Los partidos se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la FIFA en su edición 2014-15.

Décima. Horarios e instalaciones.

Los horarios de los partidos correspondientes a las diferentes competiciones serán fijados por la RFEF o, en su caso, se acordarán junto con las Federaciones de ámbito territorial, ello con el objetivo de garantizar la salud de todos los participantes.

Las fechas y los horarios se fijarán por la RFEF para evitar, en todo momento, que los encuentros coincidan con las horas de temperaturas más altas.

En el caso de que, por el motivo que fuera, no pudieran celebrarse los encuentros en los pabellones de juego de las sedes previstas o los clubes acordaran disputar los partidos en otra sede, se deberá elevar solicitud motivada a la RFEF, a través del Comité Nacional de Fútbol Sala, para la disputa en otro pabellón. La RFEF, valorando todas las circunstancias y lo establecido en la normativa federativa, tomará una decisión al respecto.



Todos los encuentros deberán disputarse sin público.

Decimoprimera.- Uniformidad.

En lo referente a la uniformidad de las futbolistas se estará a lo establecido en el Reglamento General.

Decimosegunda.- Cumplimiento de sanciones.

Las sanciones pendientes de cumplimiento y aquellas de suspensión por partidos que, en su caso, imponga el órgano disciplinario competente se someterá al régimen previsto en el artículo 56 del Código Disciplinario.

Decimotercera.- Honorarios arbitrales.

Los honorarios arbitrales serán sufragados por los clubes participantes a partes iguales.

Decimocuarta.- Sorteos.

En todo caso, sea por no inscripción de clubes con derecho a participar en los play-off, sea por no participación efectiva una vez inscritos, no se sustituirá en ningún caso los equipos no participantes, proveyéndose las plazas de ascenso o la clasificación final única y exclusivamente entre los equipos inscritos, adaptándose las normas de competición (sorteos, emparejamientos, etc.) a estas circunstancias manteniendo los mismos criterios de ventaja a los mejores clasificados. Si el número de ascensos fuera igual o superior al número de equipos inscritos o participantes, no se disputarán los play-off y ascenderán automáticamente los que estuvieran inscritos sin derecho a ascenso de ningún otro equipo.

Disposición Final

Dada la excepcionalidad para la que se prevé las presentes Bases, en todo lo no regulado específicamente en ellas se mantendrán las Bases aprobadas al inicio de temporada, en tanto en cuanto no las contradigan y sean compatibles.